

Este Ministerio ha acordado instituir la «Medalla Conmemorativa de la Presa de Santa Ana y Canal de enlace con el de Aragón y Cataluña», siendo sus características las que indica el artículo tercero del Decreto de 24 de julio de 1963 antes citado, debiendo figurar en el anverso, con una alegoría de la obra, la denominación «Presa de Santa Ana-Canal de Enlace» y la fecha «Noviembre de 1970», y en el reverso, con la imagen de Santo Domingo de la Cañada, las inscripciones «Ministerio de Obras Públicas» y «Confederación Hidrográfica del Ebro».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI».**

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas (Ley 194/1963, de 28 de diciembre) las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas números 1.757 al 2.026 del término municipal de Liria (Valencia), décima parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 11 de diciembre, a las nueve horas, y sucesivos si fuera necesario, en los locales del Ayuntamiento de Liria, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Liria (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1.757 a nombre de Asunción Asensi Gil y finaliza con el número 2.026, a nombre de Juan Ortiz Cortés, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y calle Albaceta, número 37, y en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.853-E.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Subtramo II, p. k. 6.300 al 7.400. Tramo Molins de Rey-Martorell. Autopista Barcelona-Tarragona, en el término municipal de Castellbisbal (provincia de Barcelona)».**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 269, de fecha 19 de noviembre de 1970, y el periódico «Diario de Barcelona» de 5 de noviembre de 1970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio Regional de Construcción ha resuelto señalar los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 1970 para proceder correlativamente, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Castellbisbal.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 383, 2.ª, de esta ciudad.

A dicha acta deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Barcelona, 27 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—6.756-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del «Centro de Estudios Superiores», masculino, establecido en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Superiores», masculino, sito en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro femenino Academia «Torval», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino Academia «Torval», establecido en la calle de San Mateo, número 15, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino Academia «Torval», sito en la calle de San Mateo, número 15, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro masculino «Academia Torval», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Torval», establecido en Madrid, calle de San Mateo, número 15, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: